I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

> APRUEBA MODIFICACION CONTRATO DECRETO ALCALDICIO N° LA CISTERNA,

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y la Ley N° 18.883, de 1989 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales".-

TENIEDO PRESENTE:

- 1.- El Decreto Exento Nº 1027, de fecha 08.10.2014, que aprobó el Contrato a Honorarios de don **JORGE SILVA GONZALEZ**, a objeto realice el cometido denominado "FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACION COMUNITARIA".
- 2.- El Memorandum N° 1850 de fecha 21.10.2014, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien solicita **INCLUIR LA MODIFICACION** al Contrato Honorario, como así también el Resolutivo del Decreto ya indicado.

DECRETO:

entre la I. Municipalidad de La Cisterna y don **JORGE SEGUNDO SILVA GONZALEZ**, Cédula de Identidad cluir la siguiente Cláusula al Contrato Primitivo y así también en el Resolutivo IN 4 ucr Decreto ya indicado, quedando de la siguiente forma:

DIRECTOR STE

CONTROL

SECRETARIO MUNICIPAL

Durante el año se le otorgara el beneficio de 10 días hábiles, por concepto de vacaciones, se acuerdo a las necesidades de la Dirección de Desarrollo Comunitario, las que serán con goce de sueldo.

La contabilidad de esos días será registrada por la Unidad Técnica de la Dirección de Desarrollo Comunitario, previa solicitud de formulario especial para dicha situación.

- 2º.- **DEJASE ESTABLECIDO** que en lo no modificado por el Anexo de Contrato, que en este acto se aprueba, rige integramente lo estipulado en el Contrato original.
- 3°.- LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, a través de los Departamentos de Contabilidad y Presupuesto y Recursos Humanos, deberán adoptar las medidas pertinentes, a objeto dar estricto cumplimiento a lo resuelto en el presente a Departamento.

ANOTESE, COMUNIQUESE & ARCHIVESE.

PATRICIO ORELLANA FERRADA SECRETARIO MUNICIPAL ALCALDE SANTIAGO REPOLLEDO PIZARRO

ALCALDE

SRP.POF.JMC.LAG.Cbc.-